

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL

MDPyEP/DESPACHO/Nº 028-2025

La Paz, 1 FEB 2025

### VISTOS:

La Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº143/2024 de 7 de noviembre de 2024 y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

### CONSIDERANDO:

Que con el propósito de fortalecer la gestión de los procesos de contratación de la Entidad Pública Desconcentrada PRO - BOLIVIA, en aplicación al DS 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y demás normativa vigente; solicita la elaboración de designación del Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC y Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, al Director General Ejecutivo de PRO BOLIVIA, con facultades de suscripción de contratos en todas las modalidades de contratación previstas, designar al responsable de la comisión de recepción y otros. Finalmente delegar la suscripción de contratos para el Personal Eventual PRO BOLIVIA, consultores en línea y Consultores por Producto, al Director General Ejecutivo de PRO-BOLIVIA.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece como objetivos: "Inciso a) establecer principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, Inciso b) establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios".

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo No 0181, establece en el Numeral II que el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC es el servidor público que por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados en las modalidades de Licitación Pública; por su parte el Artículo 6 señala que las normas básicas y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público y toda entidad pública con personalidad jurídica de derecho público bajo responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsable de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios; asimismo; asimismo, el Artículo 32 del citado Decreto Supremo, señala que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y entre sus principales funciones está la de disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS; Designar o delegar mediante Resolución expresa para uno o varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades de acuerdo a su estructura organizacional no sea posible la



designación de RPC o RPA, la MAE, asumir las funciones de estos responsables; suscribir los contratos, pudiendo designar o delegar esta función mediante Resolución expresa en el marco del Artículo 7 de la Ley. No 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo; asimismo, el Parágrafo I del Artículo 33 señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC es el servidor público designado por Resolución Expresa de la MAE.

Que el Artículo 34 del señalado texto normativo dispone que: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE y sus principales funciones son: a) verificar que la solicitud de la contratación se encuentre Inscrita en el POA y en el PAC y verificar la certificación presupuestaria correspondiente; b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación; c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas; d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación; e) Cancelar, anular o suspender el proceso de Contratación en base a justificación técnica y legal; f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad, g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas, II. El RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades: a) Contratación Menor; b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs.1.000.000.- (Un Millón 00/100 bolivianos) ..."

Que el Parágrafo II del Artículo 10 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - RESABS, aprobado por Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No 152.2024 de 25 de noviembre de 2024, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva designará como Responsable del proceso de Contratación Menor (RPA) en las Entidades Desconcentradas al Director General Ejecutivo, mediante Resolución Ministerial, siendo responsable de las contrataciones de bienes y servicios en la modalidad de Contratación Menor hasta Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que el Parágrafo II del Artículo 12 del citado Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS refiere que la Máxima Autoridad Ejecutiva, designará como Responsable del proceso de Contratación Menor (RPA) en las Entidades Desconcentradas al Director General Ejecutivo, mediante Resolución Ministerial, siendo responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, cuyas funciones están establecidas en el Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el Parágrafo II del Artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RESABS, señala que se designará como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, en las Entidades Desconcentradas al Director General Ejecutivo; asimismo establece que el RPC designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) mediante Resolución Ministerial, es el Responsable de las Contrataciones de Bienes y Servicios, bajo la modalidad de Licitación Pública, sus funciones están establecidas en el Artículo 33 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo establece que, las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para



conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública; asimismo, establece que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación y surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que por Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N° 143/2024 del 07 de noviembre de 2024, se designó al servidor al RPC, RPA entre otros, así como las facultades para suscribir contratos y otros.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29727 de 01 de octubre de 2008 dispone la creación de PRO BOLIVIA, como entidad pública desconcentrada, sobre la base de SENADEPRO, dependiente del Ministerio de Producción y Microempresa (actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural), conforme a las características establecidas en el Artículo 31 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006.

**CONSIDERANDO:**

Que los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y que tienen entre sus atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y; el de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que los Incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen entre sus atribuciones, el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas y; emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 09 de noviembre de 2020, el Señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano Néstor Huanca Chura como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

**POR TANTO:**

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones conferidas por norma:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N° 143/2024 de 07 de noviembre de 2024 y toda resolución contraria a la presente.

**SEGUNDO. - I. DESIGNAR** al (la) Director (a) General Ejecutivo de Entidad Pública Desconcentrada PRO BOLIVIA, como Responsable del Proceso de Contratación de las siguientes modalidades:



- Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, en el marco del Decreto Supremo No. 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Responsable del Proceso de Contratación de Servicios de Auditoría, en el marco del Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al control externo posterior, aprobado mediante Resolución No CGR/101/2008 de 9 de mayo de 2008.

**II.** DELEGAR al (la) Director (a) General Ejecutivo de entidad pública desconcentrada PRO BOLIVIA, la función de designar al Responsable o Comisión de Recepción y la suscripción de Órdenes de Compra o de Servicio (conforme a cuantía), para los procesos de contratación de la entidad Desconcentrada PRO BOLIVIA.

**TERCERO.** - DELEGAR al (la) Director (a) General Ejecutivo de Entidad Pública Desconcentrada PRO BOLIVIA, la función de suscribir contratos, contratos modificatorios y/o adendas de la Entidad Pública Desconcentrada PRO BOLIVIA en todas las modalidades de Contratación Previstas en el Decreto Supremo No. 0181 y normas conexas.

**CUARTO.** - DESIGNAR Director (a) General Ejecutivo de Entidad Pública Desconcentrada PRO BOLIVIA, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), para la Entidad Pública Desconcentrada PRO BOLIVIA.

**QUINTO.** - DELEGAR al Director (a) General Ejecutivo de Entidad Pública Desconcentrada PRO BOLIVIA, la función de designar al Responsable o Comisión de Recepción para la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en los procesos de contratación que lleve adelante la Entidad Pública Desconcentrada PRO BOLIVIA.

**SEXTO.** - DELEGAR al (la) Director (a) General Ejecutivo de Entidad Pública Desconcentrada PRO BOLIVIA, la función de suscribir contratos eventuales, contratos modificatorios y/o adendas de la Entidad Pública Desconcentrada PRO BOLIVIA.

**SÉPTIMO.** - Delegar al (la) Director (a) General Ejecutivo de Entidad Pública Desconcentrada PRO BOLIVIA, para autorizar la excepción para el registro oportuno de información en sistema de contrataciones estatales SICOES.

**OCTAVO.** - La Dirección General de Asuntos Administrativos y la entidad desconcentrada PRO BOLIVIA quedan encargadas de la aplicación, ejecución, cumplimiento, notificación y difusión institucional de la presente Resolución Ministerial.

**NOVENO.** - La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo a cargo de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Carlos Félix Gómez García Daley  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo y  
Economía Plural

Néstor Huanca Chura  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Y ECONOMÍA PLURAL